



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 154

Anuncio **3520/2025**

miércoles, 13 de agosto de 2025

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Anuncio 3520/2025

Bases de la convocatoria de una plaza de Profesor de Piano y Lenguaje Musical de la Escuela Municipal de Música a través de contratación temporal para la constitución de bolsa de trabajo

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar las bases que rigen el proceso de selección y anexo que se transcriben a continuación:

Segundo. Convocar el proceso de selección, comunicándolo a los organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Primero. Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la provisión de un Profesor/a de Piano y Lenguaje Musical para la Escuela Municipal de Música de Jerez de los Caballeros y la constitución de una bolsa de trabajo para los cursos 2025-2026 y 2026-2027, para la contratación de dicho Profesor de la Escuela Municipal de Música mediante contrato de duración determinada de mejora de la ocupabilidad, a través del procedimiento de concurso-oposición con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

1.2.- La contratación temporal queda supeditada a las necesidades del servicio y en función de los alumnos/as inscritos en la Escuela Municipal de Música, pudiendo ser contratado personal adicional según la especialidad de la que se trate que esté incluido en la bolsa. En ningún caso, el mero hecho de pertenecer a esta bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral. El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. Todo el proceso selectivo se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Segundo. Modalidad del contrato.

2.1.- Las contrataciones que se puedan generar, por duración determinada, estarán acogidas a la modalidad de mejora de la ocupabilidad determinada en la disposición adicional novena de la Ley de Empleo, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, dentro del plan de empleo local de Jerez de los Caballeros 2023.

2.2.- La duración de las contrataciones y la jornada se ajustará a la temporalización de las actividades a desarrollar, conforme a lo dispuesto por el convenio colectivo para el personal laboral en vigor del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros. En todo caso, el contrato no tendrá una duración superior a la del curso escolar de 9 meses, de 1 de octubre a 30 junio, teniendo la jornada parcial fijada en las necesidades propias del servicio de la Escuela de Música entre 8-22 horas semanales, que se determinarán en el correspondiente contrato de trabajo, dentro del grupo C1.

2.3.- Las retribuciones se establecerán conforme a las condiciones generales de los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, de acuerdo a las retribuciones que perciban los profesores de la Escuela de Música dentro de la catalogación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Tercero. Condiciones de admisión de aspirantes.

3.1.- Para poder participar en el proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer título profesional o equivalente de Piano o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- Dado que las actividades a desarrollar pueden implicar el contacto habitual con menores se requiere no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.2.- Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado este, antes de la formalización del contrato.

3.3.- La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o por cualquier otro órgano de la administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria o en disposición de obtenerlos, referidos al día en que concluya el plazo de su presentación.

Se ajustarán al modelo anexo A a las presentes bases, debiendo dirigirse a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro general del mismo o en alguno de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

4.2.- A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen que asciende a 22,66 € y 15,00 € para desempleados, a hacer efectiva mediante ingreso en al cuenta dispuesta en al entidad Caja Rural de Extremadura, IBAN: ES40 3009 0103 5720 7472 4622. Sin perjuicio de las bonificaciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas, que deberán acreditarse obligatoriamente. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, considerándose así mismo la falta de justificante de su abono, motivo no subsanable de exclusión del aspirante al proceso selectivo.

4.3.- Todas las instancias deberán ir acompañadas de:

- Copia auténtica del DNI.
- Certificado acreditativo de no tener antecedentes de delitos sexuales.
- Titulación exigida.
- Relación de los méritos que se exijan en la base 7, adjuntando la documentación necesaria para su comprobación, debidamente ordenada y acreditada en original o copia auténtica.

- Unidad didáctica propuesta en la base 7, para el primer ejercicio del proceso selectivo.
- La/las obras elegidas para el segundo ejercicio de la fase de oposición.

4.4.- Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, aceptan las presentes bases y se someten al contenido de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. Los errores de hecho en estas bases que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo concedido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.5.- La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/transparency/638c52ff-6a61-4b0d-9aea-73344082f925/> y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Quinto. Admisión de aspirantes.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/transparency/638c52ff-6a61-4b0d-9aea-73344082f925/> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación.

5.2.- Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 3 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

5.3.- Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/transparency/638c52ff-6a61-4b0d-9aea-73344082f925/> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, así como la designación del Tribunal Calificador.

5.4.- El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Sexto. Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal, asignado por el Alcalde de la Corporación, estará integrado por:

- Un Presidente: Quien ostentará el voto de calidad para dilucidar empates.
- Tres vocales: Siendo al menos uno de ellos, especialista en la categoría y especialidad correspondiente.
- Un Secretario.

Se podrá designar igual número de suplentes y se respetará los principios de imparcialidad, profesionalidad y tendencia a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

6.2.- El Tribunal podrá disponer de la incorporación al mismo y con carácter temporal, de un asesor especialista en la categoría correspondiente, cuando así lo aconsejen y por medio de su presidente. Dicho asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.3.- Podrán actuar como observadores, un miembro de cada una de las secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento, en todas las fases y actos del proceso, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida o materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

6.4.- El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor y observadores, sujetos

a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Así mismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de ambos sexos.

6.5.- No podrán formar parte del órgano de selección quienes, en el ámbito de actividades privadas, hubiera realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.6.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 97 y 98 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPEX-.

6.8.- El Tribunal resolverá, por mayoría de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las bases.

Séptimo. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición y una fase de concurso.

7.1.- Fase oposición: Consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en la presentación de un proyecto de una unidad didáctica para desarrollar durante el curso académico dentro de la especialidad a la que aspiran, que deberá versar sobre los siguientes extremos:

- Objetivos.
- Destinatarios de la unidad didáctica.
- Conceptos y procedimientos a trabajar durante la unidad.
- Desarrollo de la unidad.
- Actividades incluidas en la unidad.
- Recursos a utilizar durante la ejecución de la unidad.
- Evaluación de la unidad.

El proyecto deberá presentarse en el momento de presentación de las solicitudes, no pudiendo tener una extensión superior a 10 páginas. Posteriormente se deberá defender frente al Tribunal en un máximo de 10 minutos, calificándose de 0 a 3 puntos el conjunto de la unidad didáctica, necesitando un mínimo de 1,5 puntos para la superación de la prueba. Este proyecto deberá ser original y diferente a los presentados en años anteriores, si hubieran asistido a la selección de persona. El aspirante deberá comunicar las necesidades técnicas para la presentación de la unidad didáctica.

Segundo ejercicio: Consistirá en la interpretación de una o varias obras elegidas por el/la aspirante en un tiempo máximo de 8 minutos y se calificará de 0 a 3, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 1,5 puntos. Deberá entregar en el momento de presentación de la solicitud la/las obras elegidas por el/la aspirante y en el momento de la realización del mismo dos copias de cada una de ellas.

El segundo ejercicio se realizará una vez realizado el primero, citándose para su realización a aquellos

aspirantes que hayan superado el primero de los ejercicios.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

7.2.- Fase de concurso: Tendrá una valoración máxima de 4 puntos respecto al proceso selectivo y se baremarán los méritos según la formación y la experiencia del aspirante, que deberán ser aportados en el momento de presentación de la convocatoria a través de copia auténtica de certificados y documentos acreditativos.

- Formación:

Son los siguientes:

1. Por tener otra titulación profesional o superior, relacionada con la música: 0,2 punto.
2. Por cada curso de formación o perfeccionamiento 0,02 puntos por hora de curso con un máximo de 0,8 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 1 punto.

- Experiencia:

1. Por haber trabajado en escuelas municipales de música como profesor/a de Piano: 0,03 puntos/mes de servicio hasta máximo de 60 meses (1,8 puntos).
2. Por haber participado en grabaciones junto con grupos musicales, orquestas, como solista, etc. 0,05 puntos/grabación hasta máximo 0,2 puntos.
3. Por haber intervenido como pianista o teclista en conciertos con grupos musicales, orquestas y otros, 0,1 por intervención, hasta un máximo de 1 punto.

Octava. Calificación.

La puntuación del conjunto de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Décima. Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

Esta bolsa tendrá una duración de 2 años desde la constitución de la misma, pudiéndose utilizar en los dos cursos.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

Undécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a _____, titular del DNI: número _____, con domicilio en c/ _____, número _____, de la localidad de _____, provincia de _____
email _____ y teléfono _____.

EXPONE:

Que está enterado y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso-oposición de profesor de la Escuela Municipal de Música de Jerez de los Caballeros en régimen de derecho laboral y con carácter temporal.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente:

- Fotocopia compulsada del DNI, Tarjeta de Extranjero o NIE.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.

- Que, a los efectos de su valoración en el concurso, alega los siguientes méritos, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

Por todo lo expuesto, solicita: Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido para tomar parte en el concurso oposición para el acceso a una plaza de profesor de profesor para la Escuela Municipal de Música de Jerez de los Caballeros

Jerez de los Caballeros, ____ de ____ de 2025.

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D./D.ª _____, titular del DNI: número _____, con domicilio en c/ _____, número _____, de la localidad de _____, provincia de _____ email _____ y teléfono _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO

1.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o Local.

2.- No hallarme inhabilitado/a o incapacitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Jerez de los Caballeros, ____ de ____ de 2025.

Fdo.: _____ "

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <https://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es/transparency/638c52ff-6a61-4b0d-9aea-73344082f925/> y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Raúl Gordillo Barroso.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop